



INFORME CPCUA Nº 77/2025

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 29 de julio de 2025.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ).

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, comparece ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de San Fernando (Cádiz), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES





PRIMERA.- Cumplimiento requisitos técnico legales.

El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Aspectos relevantes del expediente.

Valoramos de forma positiva lo que viene a ser el aspecto más relevante de este expediente, que es que vienen a regular una batería de nuevas tarifas sociales para distintos colectivos como son los pensionistas, jubilados, discapacitados, desempleados y violencia de género.

Entendemos muy relevante que se establezca una tarifa social como “Garantía de mínimo vital” en el que dependiendo del número de personas en la unidad de convivencia se bonifica el 100% de los primeros 6 m3 por persona.

Realiza también una diferenciación para tarifas sociales de acuerdo al número de miembros en las unidades de convivencia.

Además incluye otros tipos de entidades con tarifa social, que no viene siendo habitual en este tipo de tarifas como pueden ser las asociaciones de vecinos, las organizaciones no gubernamentales o incluso para las primeras altas.

Valoramos también la inclusión de una tarifa expresa para los casos de fugas.





TERCERA.- Análisis de las tarifas.

El sistema tarifario propuesto sigue la estructura que actualmente tienen las tarifas en vigor, con estructura binómica, con una cuota fija o de servicio y otra cuota variable o de consumo, que a su vez se aplica en varios bloques.

Del examen del expediente, se observa que la cuota fija o de servicio se mantiene sin variación para los calibres más pequeños, incrementándose un 9.75% a partir de suministros con calibres de 20 mm.

En la parte variable, se propone un incremento del 11,76% en el primer tramo, un 14,72 % en el segundo y un 23,83% en el tercero.

En relación a la cuota de contratación y de reconexión se produce un incremento no lineal siendo más alto en los calibres más pequeños un 3,59 % para calibres de 13 mm y un 3,25 % para calibres de 15 mm.

Respecto a la fianza se incrementa de forma no lineal a partir de suministros con calibre de 20 mm (un 9.75%)

CUARTA.- Bonificación de organismos oficiales.

Se ha detectado que el expediente incluye una tarifa especial para organismos oficiales en forma de bloque único. Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de bloque único, puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.





QUINTA.- Facturación por bloques sin adecuación al número de habitantes.

Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes. La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea. En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.” Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes, a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible. En cualquier caso, se valora positivamente que el nuevo mapa de tarifas sociales contemple este aspecto en su formulación.

Es oportuno indicar que para las tarifas sociales si se ha tenido en cuenta este aspecto.





SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS: Que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe FAVORABLE sobre el expediente de revisión de tarifas del agua del municipio de San Fernando (Cádiz) para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable.

Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

